

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.892 · 1997

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1997 · 4 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Fuerzas Armadas y de Seguridad

ARTÍCULO 1°. Extiéndese el beneficio establecido por las Leyes Nº 23.848 y Nº 24.652 al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria, esta última en tanto no se hubieran dado las situaciones a que se refiere el artículo 6º del Decreto Nº 1357/04, y que hubieran estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.

(Artículo sustituido por art. 3° del Decreto N° 886/2005 B.O. 22/7/2005. Vigencia : rige desde el 6 de octubre de 2004, fecha de entrada en vigor del Decreto N° 1357/2004).

ARTÍCULO 2°. Extiéndese el beneficio del artículo 1º a los derechohabientes mencionados en el artículo 53 de la Ley 24.241. A falta de ellos, serán beneficiarios los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión otorgada por la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Publica, Jurisdicción Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Fuerzas Armadas y de Seguridad. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).